



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 530

DECRETO 045

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 31 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0201/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de ese órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y los diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V. Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 70, párrafo primero, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las

normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 19 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que el Ayuntamiento del Municipio deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Municipio de Jonuta, Tabasco (a) Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	371,070,781	324,793,759	324,793,759
A1. Ingresos de Libre Disposición	241,172,306	214,366,812	214,366,812
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	129,898,475	110,426,947	110,426,947
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	371,070,781	321,763,914	319,841,148
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	143,244,434	118,984,476	117,911,089
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	227,826,347	202,779,438	201,930,059
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	14,136,683	14,136,683
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,586,916	6,586,916
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	7,549,766	7,549,766
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0.00	17,166,528	19,089,293
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00	17,166,528	19,089,293
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	-7,549,766	3,029,845	4,952,611
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-7,549,766	3,029,845	4,952,611
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	241,172,306	214,366,812	214,366,812
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	143,244,434	118,984,476	117,911,089
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,586,916	6,586,916
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	97,927,872	101,969,253	103,042,640
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	97,927,872	101,969,253	103,042,640
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	129,898,475	110,426,947	110,426,947
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	227,826,347	202,779,438	201,930,059
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	7,549,766	7,549,766
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	-97,927,872	-84,802,725	-83,953,346
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	-97,927,872	-84,802,725	-83,953,346

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4o-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que

para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México–.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que se sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Acercamiento de los servicios de recaudación mediante la implementación de cajas móviles a las zonas aledañas del Municipio;
- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Mantener actualizado el padrón de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de las contribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos

descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025-2026.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 2.0% a 3.0% y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- Una mala relación comercial con uno de los principales socios como es EE.UU. con un posible incremento de aranceles, esto de acuerdo a las políticas implementadas por el nuevo gobierno. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación, el turismo y las remesas de México; lo que afectaría a los estados y municipios ya que dependen un 90% de las participaciones que reciben del gobierno federal.
- Un posible incremento en las tasas de interés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento de los derechohabientes, afectando directamente la economía de las familias mexicanas.
- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocaría una inflación de precios y pérdida de capacidad productiva en el sector agropecuario; afectando así al municipio ya que geográficamente se encuentra en zonas bajas por lo que sufre inundaciones severas.

En lo que se refiere a las finanzas municipales no se ha contratado empréstito con instituciones financieras, al respecto se continúa en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia y disciplina en el gasto; sin embargo, como medidas preventivas financieras, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por la contratación de obligaciones o financiamientos en términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

A continuación, se describen los **pasivos contingentes**:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** se estima ascienden a un monto de \$35,609,843.00.
- **Laudos Laborales:** se estima ascienden a un monto de \$37,789,381.95

Lo que hace un monto total al mes de septiembre del año 2024 de: \$73,399,224.95

PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

Como parte de las estrategias para enfrentar dichos riesgos se prevé el fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Incentivar la atracción de negocios en el municipio y mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal, que permitan la actualización de los padrones de contribuyentes.

Implementación y ejecución de políticas públicas para la asignación y administración eficiente de los recursos económicos, estableciendo medidas de racionalidad del gasto.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36, fracción I, inciso b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Jonuta		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023 ¹	2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	278,793,623.03	245,161,147.63
A. Impuestos	1,609,138.70	1,406,860.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	7,347,749.08	7,331,469.53
E. Productos	75,841.17	116,524.29
F. Aprovechamientos	1,506,529.66	2,996,998.12
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	258,844,607.00	224,334,302.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	9,409,757.42	8,974,993.22
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
	140,405,719.76	135,571,142.24
2. Transferencias Federales Etiquetadas		
A. Aportaciones	127,151,595.88	127,404,217.80
B. Convenios	4,429,670.26	389,760.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	8,824,453.62	7,777,164.44
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-

3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	419,199,342.79	380,732,289.87
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	419,199,342.79	380,732,289.87

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

DÉCIMO NOVENO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO. Que, en esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme al artículo 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 045

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Jonuta, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Estimado 2025
1	0	0	1	IMPUESTOS	2,387,085.45

1	11	0	1.11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	542.85
1	0	1	1.11.01	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	542.85
1	0	0	1.11.01.01	IMPUESTO POR ESPECTÁCULO NO GRAVADO POR EL IVA	108.57
1	0	0	1.11.01.01.0001	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CONCIERTOS	108.57
1	0	0	1.11.01.01.0002	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS	108.57
1	0	0	1.11.01.01.0003	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE TEATRO	108.57
1	0	0	1.11.01.01.0004	OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	108.57
1	12	0	1.12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,327,634.08
1	0	1	1.12.01	IMPUESTO PREDIAL	2,327,634.08
1	0	0	1.12.01.01	IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE	2,035,634.08
1	0	0	1.12.01.01.0001	PREDIAL URBANO	1,419,284.00
1	0	0	1.12.01.01.0002	PREDIAL RUSTICO	616,350.08
1	0	0	1.12.01.02	REZAGO IMPUESTO PREDIAL	280,000.00
1	0	0	1.12.01.02.0001	REZAGO PREDIAL URBANO	163,000.00
1	0	0	1.12.01.02.0002	REZAGO PREDIAL RUSTICO	117,000.00
1	0	0	1.12.01.03	ACTUALIZACIÓN IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE	12,000.00
1	0	0	1.12.01.03.0001	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	8,000.00
1	0	0	1.12.01.03.0002	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	4,000.00
1	13	0	1.13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	55,217.14
1	0	4	1.13.04	IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	55,217.14
1	0	0	1.13.04.01	IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	55,000.00
1	0	0	1.13.04.01.0001	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	16,000.00
1	0	0	1.13.04.01.0002	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	39,000.00
1	0	0	1.13.04.02	ACTUALIZACIÓN IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	217.14
1	0	0	1.13.04.02.0001	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	108.57
1	0	0	1.13.04.02.0002	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	108.57
1	17	0	1.17	ACCESORIOS	3,691.38
1	0	1	1.17.01	RECARGOS	3,474.24
1	0	0	1.17.01.01	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,257.10
1	0	0	1.17.01.01.0001	RECARGOS DE PREDIAL RUSTICO	1,085.70
1	0	0	1.17.01.01.0002	RECARGOS DE PREDIAL URBANO	2,171.40
1	0	0	1.17.01.02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	217.14
1	0	0	1.17.01.02.0001	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	108.57
1	0	0	1.17.01.02.0002	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	108.57
1	0	2	1.17.02	MULTAS	108.57
1	0	0	1.17.02.01	MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	108.57
1	0	0	1.17.02.01.0001	MULTAS DE PREDIAL URBANO Y RUSTICO	108.57
1	0	3	1.17.03	GASTO DE EJECUCIÓN	108.57
1	0	0	1.17.03.01	GASTO DE EJECUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	108.57
1	0	0	1.17.03.01.0001	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PREDIAL URBANO	108.57
4	0	0	4	DERECHOS	6,101,859.15
4	41	0	4.41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	2,114,890.18
4	0	1	4.41.01	DERECHOS POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	108.57
4	0	0	4.41.01.01	ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	108.57

4	0	0	4.41.01.01.0001	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	108.57
4	0	2	4.41.02	DERECHOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES	2,114,781.61
4	0	0	4.41.02.02	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	93,804.48
4	0	0	4.41.02.02.0001	CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	93,804.48
4	0	0	4.41.02.03	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	920,651.42
4	0	0	4.41.02.03.0001	PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO	160,000.00
4	0	0	4.41.02.03.0002	ANDENES CENTRAL CAMIONERA	350,000.00
4	0	0	4.41.02.03.0003	POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS	410,000.00
4	0	0	4.41.02.03.0004	ANUENCIA TEMPORAL	108.57
4	0	0	4.41.02.03.0005	PERMISO DE USO VÍA PUBLICA AMBULANTE	108.57
4	0	0	4.41.02.03.0006	CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	108.57
4	0	0	4.41.02.03.0007	PERMISO POR USO DE VÍA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	108.57
4	0	0	4.41.02.03.0008	ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	108.57
4	0	0	4.41.02.03.0009	PERMISO DE USO DE VÍA PUBLICA TEMPORAL	108.57
4	0	0	4.41.02.04	DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	217.14
4	0	0	4.41.02.04.0001	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	108.57
4	0	0	4.41.02.04.0002	PERMISO PARA OCUPAR VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR METRO CUADRADO	108.57
4	0	0	4.41.02.05	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	1,100,000.00
4	0	0	4.41.02.05.0001	PERMISO DE OCUPACIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1,100,000.00
4	0	0	4.41.02.06	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	108.57
4	0	0	4.41.02.06.0001	AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE LOCAL EN EL MERCADO	108.57
4	43	0	4.43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,662,081.36
4	0	1	4.43.01	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN RELACIONADOS CON:	217.14
4	0	0	4.43.01.01	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN	217.14
4	0	0	4.43.01.01.0001	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS	108.57
4	0	0	4.43.01.01.0002	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	108.57
4	0	2	4.43.02	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON:	125,108.57
4	0	0	4.43.02.01	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	125,108.57
4	0	0	4.43.02.01.0001	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	103,000.00
4	0	0	4.43.02.01.0002	SERVICIO DE CHAPEO	22,000.00
4	0	0	4.43.02.01.0003	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	108.57
4	0	3	4.43.03	SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, RELACIONADOS CON:	58,550.00
4	0	0	4.43.03.01	SERVICIOS DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (UBR)	42,000.00
4	0	0	4.43.03.01.0001	SERVICIO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (DIF)	42,000.00
4	0	0	4.43.03.02	SERVICIOS DE LA ACADEMIA DIF	16,550.00
4	0	0	4.43.03.02.0001	COLEGIATURAS POR CURSOS IMPARTIDOS EN LA ACADEMIA DIF	12,000.00
4	0	0	4.43.03.02.0002	INSCRIPCIÓN A CURSOS DE LA ACADEMIA DIF	4,550.00

4	0	4	4.43.04	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,258,619.76
4	0	0	4.43.04.01	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	90,655.95
4	0	0	4.43.04.01.0001	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	86,856.00
4	0	0	4.43.04.01.0002	CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	108.57
4	0	0	4.43.04.01.0003	REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NOMINA	108.57
4	0	0	4.43.04.01.0004	CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	3,257.10
4	0	0	4.43.04.01.0005	CONSTANCIA LABORAL	108.57
4	0	0	4.43.04.01.0006	CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	108.57
4	0	0	4.43.04.01.0007	CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	108.57
4	0	0	4.43.04.02	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	19,218.33
4	0	0	4.43.04.02.0002	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0003	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	17,371.20
4	0	0	4.43.04.02.0004	RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE CATASTRO	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0005	CERTIFICACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0006	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0007	CONSTANCIA DE SUPERFICIE	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0008	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0009	FUSIÓN DE PREDIO	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0010	INSPECCIÓN DE PREDIO URBANO	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0011	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	108.57
4	0	0	4.43.04.02.0012	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	435.00
4	0	0	4.43.04.02.0013	REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	435.00
4	0	0	4.43.04.03	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	108.57
4	0	0	4.43.04.03.0001	EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	108.57
4	0	0	4.43.04.04	SERVICIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO	10,206.44
4	0	0	4.43.04.04.0001	CERTIFICADO MEDICO	108.57
4	0	0	4.43.04.04.0002	LIBERACION DE VEHÍCULO DEL RETEN	108.57
4	0	0	4.43.04.04.0003	CONSTANCIAS POR CURSOS DE EDUCACION VIAL	9,771.30
4	0	0	4.43.04.04.0004	PERMISOS EXPEDIDOS POR TRANSITO MUNICIPAL	218.00
4	0	0	4.43.04.05	INGRESOS COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	217.14
4	0	0	4.43.04.05.0001	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	108.57
4	0	0	4.43.04.05.0002	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	108.57
4	0	0	4.43.04.06	INGRESOS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	721,121.94
4	0	0	4.43.04.06.0001	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0002	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	618,849.00
4	0	0	4.43.04.06.0003	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	13,028.40
4	0	0	4.43.04.06.0004	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	17,371.20
4	0	0	4.43.04.06.0005	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	6,514.20
4	0	0	4.43.04.06.0006	CERTIFICACION DE ACTA DE ADOPCION	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0008	CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0009	CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0010	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	14,982.66
4	0	0	4.43.04.06.0011	CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	29,313.90
4	0	0	4.43.04.06.0012	CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	108.57

4	0	0	4.43.04.06.0013	CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0014	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0015	CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	1,954.26
4	0	0	4.43.04.06.0016	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0017	CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0018	CONSTANCIA POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0019	CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	1,737.12
4	0	0	4.43.04.06.0021	CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0023	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0024	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0025	CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0026	REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0029	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABLES	14,331.24
4	0	0	4.43.04.06.0030	CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0031	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0032	RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	108.57
4	0	0	4.43.04.06.0033	REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	0
4	0	0	4.43.04.06.0034	RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	542.85
4	0	0	4.43.04.07	INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	364,765.68
4	0	0	4.43.04.07.0001	CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	302,258.88
4	0	0	4.43.04.07.0002	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	28,879.62
4	0	0	4.43.04.07.0003	CONSTANCIA DE FIERRO	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0004	CANCELACION DE FIERRO	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0005	CONSTANCIA DE CONCUBINATO	2,062.83
4	0	0	4.43.04.07.0006	CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0007	CONSTANCIA DE DEFUNCION	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0008	CONSTANCIA DE POSESION	2,279.97
4	0	0	4.43.04.07.0009	CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0010	CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0011	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0012	CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0013	CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0014	CARTA DE RADICACION	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0015	CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0016	CONSTANCIA DE ORIGEN	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0017	REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	26,160.00
4	0	0	4.43.04.07.0018	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTION Y REGISTRO	108.57
4	0	0	4.43.04.07.0019	REPOSICION DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	1,061.55
4	0	0	4.43.04.07.0020	CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN	651.42

4	0	0	4.43.04.08	INGRESOS DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	52,217.14
4	0	0	4.43.04.08.0001	CONSTANCIA DE INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	52,000.00
4	0	0	4.43.04.08.0002	CONSTANCIA DE EVALUACION DE RIESGO	108.57
4	0	0	4.43.04.08.0003	DICTAMEN DE RIESGO	108.57
4	0	0	4.43.04.09	INGRESOS DE LA UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL	108.57
4	0	0	4.43.04.09.0001	DICTAMEN DE SALUD	108.57
4	0	5	4.43.05	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	48,673.08
4	0	0	4.43.05.01	LICENCIAS Y PERMISOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	48,673.08
4	0	0	4.43.05.01.0001	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0002	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0003	PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4,227.00
4	0	0	4.43.05.01.0004	PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0005	PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0006	CONSTANCIA DE PAGO BASES PARA LICITACION PUBLICA	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0007	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0010	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0011	CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0012	LICENCIA DE CONSTRUCCION	5,000.00
4	0	0	4.43.05.01.0013	PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0014	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0015	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0016	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0017	PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0018	AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	9,609.32
4	0	0	4.43.05.01.0019	PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0020	PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0021	PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0022	LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0023	PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0024	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	17,745.00
4	0	0	4.43.05.01.0025	CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0026	CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5,633.21
4	0	0	4.43.05.01.0027	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	108.57

4	0	0	4.43.05.01.0028	CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0029	CONSTANCIA DE ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	3,527.16
4	0	0	4.43.05.01.0030	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0032	PERMISO PARA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0033	PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0034	AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	108.57
4	0	0	4.43.05.01.0035	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	108.57
4	0	6	4.43.06	PERMISOS EN MATERIA DE REGULACION AMBIENTAL	170,912.81
4	0	0	4.43.06.01	PERMISOS DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	170,912.81
4	0	0	4.43.06.01.0001	CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	108.57
4	0	0	4.43.06.01.0002	AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	139,369.96
4	0	0	4.43.06.01.0003	PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	1,000.00
4	0	0	4.43.06.01.0005	CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	30,000.00
4	0	0	4.43.06.01.0006	PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	108.57
4	0	0	4.43.06.01.0007	REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	108.57
4	0	0	4.43.06.01.0008	DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	108.57
4	0	0	4.43.06.01.0009	OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	108.57
4	44	0	4.44	OTROS DERECHOS	2,227,210.66
4	0	1	4.44.01	OTROS	2,007,993.58
4	0	0	4.44.01.01	OTROS	10,108.57
4	0	0	4.44.01.01.0002	OTROS INGRESOS	10,000.00
4	0	0	4.44.01.01.0003	FESTIVIDADES MUNICIPALES	108.57
4	0	0	4.44.01.02	DERECHOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	778,001.42
4	0	0	4.44.01.02.0001	INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	777,350.00
4	0	0	4.44.01.02.0004	AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	108.57
4	0	0	4.44.01.02.0005	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	108.57
4	0	0	4.44.01.02.0006	CONCESION DE LOCAL EN PLAZAS Y CENTRAL CAMIONERA	108.57
4	0	0	4.44.01.02.0007	CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	108.57
4	0	0	4.44.01.02.0008	PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	108.57
4	0	0	4.44.01.02.0009	REASIGNAR CONCESION DE LOCAL EN EL MERCADO	108.57
4	0	0	4.44.01.03	DERECHOS POR LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	27,000.00
4	0	0	4.44.01.03.0001	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	27,000.00
4	0	0	4.44.01.04	DERECHOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO	108.57
4	0	0	4.44.01.04.0001	CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	108.57

4	0	0	4.44.01.05	DERECHOS POR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	727,000.00
4	0	0	4.44.01.05.0001	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	727,000.00
4	0	0	4.44.01.06	DERECHOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS	143,282.97
4	0	0	4.44.01.06.0001	PERMISO DE BAILE	2,174.40
4	0	0	4.44.01.06.0002	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCAL MUNICIPAL	108.57
4	0	0	4.44.01.06.0003	CUOTAS USOS DE LOCALES DE PLAZAS Y MERCADOS	141,000.00
4	0	0	4.44.01.07	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	2,053.17
4	0	0	4.44.01.07.0001	CONSTRUCCION DE BOVEDA A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL	1,510.32
4	0	0	4.44.01.07.0002	PERMISO POR DEMOLICION DE BOVEDA	108.57
4	0	0	4.44.01.07.0003	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	108.57
4	0	0	4.44.01.07.0004	APERTURA Y CIERRE DE BOVEDA	108.57
4	0	0	4.44.01.07.0005	CUOTA POR USO DE GUARDARESTOS	108.57
4	0	0	4.44.01.07.0006	PERMISO DE CONTRUCCION DE BOVEDA POR GAVETA	108.57
4	0	0	4.44.01.08	INGRESOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	38,676.63
4	0	0	4.44.01.08.0001	REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	1,628.55
4	0	0	4.44.01.08.0002	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	21,414.00
4	0	0	4.44.01.08.0003	CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	15,634.08
4	0	0	4.44.01.09	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	281,762.25
4	0	0	4.44.01.09.0003	CUOTAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	70,000.00
4	0	0	4.44.01.09.0004	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	14,000.00
4	0	0	4.44.01.09.0005	INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0006	CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	1,925.28
4	0	0	4.44.01.09.0007	RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0008	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	1,641.42
4	0	0	4.44.01.09.0009	CUOTA DE AGUA NO FACTURADA	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0010	CAMBIO DE TARIFA	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0011	INTERCONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0012	INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0013	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	3,872.00
4	0	0	4.44.01.09.0016	CONEXION DE ALCANTARILLADO	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0017	CUOTA FIJA ALCANTARILLADO	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0018	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0019	SERVICIO DE DESAZOLVE	108.57
4	0	0	4.44.01.09.0020	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	6,684.78
4	0	0	4.44.01.09.0021	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	13,181.88
4	0	0	4.44.01.09.0022	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	61,949.88
4	0	0	4.44.01.09.0023	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	2,571.28
4	0	0	4.44.01.09.0024	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	7,309.94
4	0	0	4.44.01.09.0025	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	37,567.04
4	0	0	4.44.01.09.0026	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	19,604.06
4	0	0	4.44.01.09.0027	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	8,509.31

4	0	0	4.44.01.09.0028	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	5,928.44
4	0	0	4.44.01.09.0029	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	9,002.24
4	0	0	4.44.01.09.0030	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	11,899.00
4	0	0	4.44.01.09.0031	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	3,550.00
4	0	0	4.44.01.09.0032	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	765.00
4	0	0	4.44.01.09.0033	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	715.00
4	0	2	4.44.02	OTROS DERECHOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	108.57
4	0	0	4.44.02.01	DERECHOS POR ANUENCIAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	108.57
4	0	0	4.44.02.01.0001	ANUENCIAS DE EXPENDIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS POR VOLUMEN	108.57
4	0	3	4.44.03	OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS	219,108.51
4	0	0	4.44.03.01	DERECHOS DIVERSOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS	219,108.51
4	0	0	4.44.03.01.0001	ANUENCIA MUNICIPAL	200,000.00
4	0	0	4.44.03.01.0002	ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	1,086.00
4	0	0	4.44.03.01.0003	PERMISO DE CONVIVIO SOCIAL	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0004	PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0005	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0006	ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PUBLICO SIN VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0007	ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO Y/O ABIERTO	17,153.95
4	0	0	4.44.03.01.0008	ANUENCIA POR MUSICA VIVA	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0009	ANUENCIA POR EL USO DE ROCKOLAS	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0010	ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	108.57
4	0	0	4.44.03.01.0011	ANUENCIA PARA CARRERA DE CABALLOS	108.57
4	45	0	4.45	ACCESORIOS DE DERECHOS	97,676.95
4	0	1	4.45.01	MULTAS	97,568.38
4	0	0	4.45.01.01	MULTAS DE DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	97,568.38
4	0	0	4.45.01.01.0001	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0002	MULTAS POR VIOLACION AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y REGLAMENTOS GUBERNATIVOS	68,482.68
4	0	0	4.45.01.01.0003	MULTAS DE DIRECCION DE FINANZAS	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0004	ACTUALIZACION DE MULTAS MUNICIPALES	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0005	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0006	MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0007	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE PANTEONES	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0008	MULTAS DE DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0009	MULTA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0010	MULTAS POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO	28,000.00

4	0	0	4.45.01.01.0011	MULTAS IMPUESTAS POR JUECES CALIFICADORES	108.57
4	0	0	4.45.01.01.0012	MULTA EXTEMPORANEA REGISTRO CIVIL	108.57
4	0	2	4.45.02	GASTOS DE EJECUCION	108.57
4	0	0	4.45.02.01	GASTOS DE EJECUCION DE DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	108.57
4	0	0	4.45.02.01.0001	GASTO DE EJECUCION DE LAS MULTAS MUNICIPALES	108.57
5	0	0	5	PRODUCTOS	89,404.29
5	51	0	5.51	PRODUCTOS	89,404.29
5	0	1	5.51.01	PRODUCTOS FINANCIEROS	89,404.29
5	0	0	5.51.01.01	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS PROPIOS	77,404.29
5	0	0	5.51.01.01.0001	INTERESES GENERADOS EN CUENTAS DEL MUNICIPIO	77,404.29
5	0	0	5.51.01.02	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES	12,000.00
5	0	0	5.51.01.02.0002	INTERESES GENERADOS DE CUENTA CONCENTRADORA DE INGRESOS DE GESTION	12,000.00
6	0	0	6	APROVECHAMIENTOS	2,462,329.14
6	61	0	6.61	APROVECHAMIENTOS	2,462,329.14
6	0	1	6.61.01	INDEMNIZACIONES	1,517.14
6	0	0	6.61.01.01	INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	1,517.14
6	0	0	6.61.01.01.0001	INDEMNIZACION POR SINIESTRO	500.00
6	0	0	6.61.01.01.0002	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	200.00
6	0	0	6.61.01.01.0003	INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	108.57
6	0	0	6.61.01.01.0004	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS	600.00
6	0	0	6.61.01.01.0005	INDEMNIZACION POR IMPACTO AMBIENTAL	108.57
6	0	2	6.61.02	REINTEGROS	2,443,269.15
6	0	0	6.61.02.01	REINTEGROS MUNICIPALES	2,443,269.15
6	0	0	6.61.02.01.0001	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO	2,150,269.15
6	0	0	6.61.02.01.0002	REINTEGROS DIVERSOS	5,000.00
6	0	0	6.61.02.01.0003	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	288,000.00
6	0	3	6.61.03	OTROS APROVECHAMIENTOS	542.85
6	0	0	6.61.03.01	DONATIVOS	108.57
6	0	0	6.61.03.01.0001	DONATIVOS A LA HACIENDA MUNICIPAL	108.57
6	0	0	6.61.03.02	OTROS INGRESOS ADICIONALES	434.28
6	0	0	6.61.03.02.0001	ENAJENACION DE BIENES MUNICIPALES	108.57
6	0	0	6.61.03.02.0002	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA CONVENCIONAL	108.57
6	0	0	6.61.03.02.0003	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA ESPECIAL	108.57
6	0	0	6.61.03.02.0004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS	108.57
6	69	0	6.69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	15,000.00
6	0	1	6.69.01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	15,000.00
6	0	0	6.69.01.01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	15,000.00
6	0	0	6.69.01.01.0001	OTROS APROVECHAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,000.00
7	0	0	7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00

7	73	0	7.73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
7	73	1	7.73.01	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00
7	79	0	7.79	OTROS INGRESOS	2,000.00
7	0	1	7.79.01	OTROS INGRESOS	2,000.00
7	0	0	7.79.01.01	OTROS INGRESOS	2,000.00
7	0	0	7.79.01.01.0001	OTROS INGRESOS ADICIONALES	2,000.00
TOTAL RECAUDACION PROPIA:					11,040,678.03
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	371,748,850.35
8	1	0	8.1	PARTICIPACIONES	228,910,224.04
8	0	1	8.1.01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	205,081,497.84
8	0	0	8.1.01.01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	202,989,661.44
8	0	0	8.1.01.01.0001	MINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES	202,989,661.44
8	0	0	8.1.01.02	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	2,091,836.40
8	0	0	8.1.01.02.0001	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE	2,091,836.40
8	0	2	8.1.02	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	23,739,490.20
8	0	0	8.1.02.01	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	21,344,789.28
8	0	0	8.1.02.01.0001	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	4,514,623.02
8	0	0	8.1.02.01.0002	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	16,830,166.26
8	0	0	8.1.02.02	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	2,394,700.92
8	0	0	8.1.02.02.0001	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	2,394,700.92
8	0	3	8.1.03	FONDO DE FEIEF	89,236.00
8	0	0	8.1.03.01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	89,236.00
8	0	0	8.1.03.01.0001	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	89,236.00
8	2	0	8.2	APORTACIONES	129,952,302.12
8	0	1	8.2.01	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	129,952,302.12
8	0	0	8.2.01.01	MINISTRACIÓN DEL RAMO GENERAL 33	129,952,302.12
8	0	0	8.2.01.01.0001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	101,049,123.01
8	0	0	8.2.01.01.0002	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	28,903,179.11
8	3	0	8.3	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,932,707.73
8	0	1	8.3.01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	7,932,707.73
8	0	0	8.3.01.01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	7,932,707.73
8	0	0	8.3.01.01.0001	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	2,779,583.07
8	0	0	8.3.01.01.0002	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	5,153,124.66
8	4	0	8.4	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES	5,042,852.46
8	0	1	8.4.01	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,042,852.46
8	0	0	8.4.01.01	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,042,852.46

8	0	0	8.4.01.01.0001	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	893,165.04
8	0	0	8.4.01.01.0002	CONVENIO CEAS	4,149,687.42
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS					382,878,221.53

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco y los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios,

decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2025; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

ARTÍCULO 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10. Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el

límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y el Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, del Estado y del municipio, y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

ARTÍCULO 13. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora se establece la integración de los ingresos que se detallan a continuación:

TABULADOR DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	5 A 20 UMAS
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES	3 A 10 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	20 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	15 UMAS
REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NÓMINA	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	5 UMAS
CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	15 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	

CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	1 UMA
USO DE CORRALES	\$10.00 POR UNIDAD (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$1,300.00 POR HECTAREA (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CHAPEO AGRÍCOLA	\$900.00 POR HECTAREA (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO	\$7,000.00 POR UNIDAD
FOMENTO PESQUERO (ARTES DE PESCA)	\$600.00 POR PERSONA (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	\$1,500.00 POR POSTE (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
GESTIONES Y SERVICIOS DIVERSOS	\$50.00 (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CAYUCOS NUEVOS	\$8,000.00 POR UNIDAD (CUOTA DE RECUPERACIÓN)
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FISCAL MUNICIPAL	1 A 3 UMAS
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	
EXPEDICIÓN DE PLANOS	7 UMAS
REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	4 UMAS
CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	4 UMAS
RECTIFICACION Y MODIFICACION AL PADRÓN DE CATASTRO	3 UMAS
CERTIFICACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	5 UMAS
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2 UMAS
CONSTANCIA DE SUPERFICIE	2 UMAS
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	1 A 2 UMAS
FUSIÓN DE PREDIO	5 UMAS
INSPECCIÓN DE PREDIO URBANO	15 UMAS
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	10 A 25 UMAS
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	4 UMAS
REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5 UMAS
SUBDIRECCION DE EJECUCIÓN FISCAL Y FISCALIZACIÓN	
ANUENCIA MUNICIPAL	200 A 500 UMAS
ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	10 A 100 UMAS
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	1 UMA
PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE COMERCIO	10 A 50 UMAS
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	10 A 100

ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO		15 A 200 UMAS
ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		50 A 500 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO		0.50 A 50 UMAS POR SEMANA
ANDENES CENTRAL CAMIONERA	COMBIS Y MINIVANS	\$40.00
	AUTOBUSES	\$50.00
USO DE SERVICIOS SANITARIOS		\$3.00
		CUOTA DE RECUPERACION
ANUENCIA TEMPORAL		15 A 200 UMAS
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA AMBULANTE		0.50 A 3 UMAS SEMANALES
PERMISO PARA COMERCIO AMBULANTE CON VEHÍCULO		0.50 A 7 UMAS SEMANALES
CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS		\$15.00 A \$50.00 PESOS DIARIOS
PERMISO POR USO DE VÍA Y ESPACIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS		1 A 10 UMAS
ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA		15 A 50 UMAS
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA TEMPORAL		1 A 10 UMAS
BAILES Y DISCO CON FINES LUCRATIVOS		5 A 50 UMAS
CARTONES DE CERVEZA 1 Y 1 ½ LTRS.	RANGOS	10 A 20 UMAS
	1 A 30	
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARTONES DE ½ Y LATA	1 A 30	10 A 20 UMAS
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARTONES DE ¼	1 A 30	10 A 20 UMAS
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARRERA DE CABALLOS		15 A 100 UMAS
PELEAS DE GALLOS		15 A 100 UMAS
EVENTOS SOCIALES		
CARTONES DE 1 Y 1 ½ LTRS.	RANGOS	1 A 3 UMAS
	1 A 30	
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS
	91 A MÁS	10 A 12 UMAS

CARTONES DE CERVEZA ½ Y LATAS	1 A 30	1 A 3 UMAS
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS
	91 A MÁS	10 A 12 UMAS
CARTONES DE ¼	1 A 30	1 A 3 UMAS
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS
	91 A MÁS	10 A 12 UMAS
MERETRICES (CONTROL VENÉREO)		1 A 3 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		3 UMAS
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL		
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL		2 UMAS
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO		1 UMA
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCION		2 UMAS
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO		2 UMAS
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO		5 UMAS
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA		2 UMAS
CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJERÍAS		10 UMAS
CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL		2 UMAS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO		10 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACIÓN DE DIVORCIO		3 UMAS
CONSTANCIA DE ACTA DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO		50 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS		50 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACIÓN MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL		3 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES		30 UMAS
CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCIÓN DESPUES DE UN AÑO		5 UMAS
RECTIFICACION DE ACTAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS		5 UMAS
CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL		4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA EN DOMICILIO		4 UMAS

CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	1 UMA
CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	4 UMAS
CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	60 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES	4 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10 UMAS
COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	2 UMAS
RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	3 UMA
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	0.50 UMA
CONSTANCIA DE FIERRO	1 UMA
CANCELACION DE FIERRO	1 UMA
CONSTANCIA DE CONCUBINATO	1 UMA
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1 UMA
CONSTANCIA DE DEFUNCION	1 UMA
CONSTANCIA DE POSESION	1 UMA
CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1 UMA
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	1 UMA
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1 UMA
CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	1 UMA
CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	1 UMA
CARTA DE RADICACION	1 UMA
CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	1 UMA
CONSTANCIA DE ORIGEN	1 UMA
REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	3 UMA
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	5 A 10 UMAS
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	5 UMAS
PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	1 UMA
REPOSICION DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	
CONSTANCIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROTECCION CIVIL	3 A 50 UMAS
INSPECCION PARA REALIZACION DE CARRERAS DE CABALLOS	20 A 50 UMAS

INSPECCION PARA REALIZACION DE PELEAS DE GALLOS	10 A 20 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SALUD	
DICTAMEN DE SALUD	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	0.05 A 0.10 UMA
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.03 A 0.05 UMA
PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05 UMA
CONSTANCIA DE PAGO DE BASES PARA LICITACION PUBLICA	15 A 25 UMAS
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	4 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	10 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACION DE POSTES	2 UMAS (POR UNIDAD)
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	10 UMAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (POR M2)
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	10 UMAS
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.20 UMA
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	0.02 UMA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.03 UMA (POR M2)
PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.10 UMA (POR M2)
AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	0.05 UMA (POR M2)
PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.10 UMA
PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05 UMA
PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.08 UMA

LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.03 UMA
PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5 A 20 UMAS
CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (M2)
CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	5 A 10 UMAS
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS	0.10 UMA (M2 LINEAL)
PERMISO PARA RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.04 POR M3
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	4 A 20 UMAS
PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	3 UMAS POR 3 DÍAS
PERMISO PARA USAR VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO	0.02 UMA POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE AL GOBIERNO DEL ESTADO	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL IMSS	0.05 A 13 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	6 UMAS
INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3 A 20 UMAS
CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	2 UMAS
RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	3 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	2 UMA
CUOTA DE AGUA NO FACTURADA	1 UMA POR M3
CAMBIO DE TARIFA	2 UMAS
INTERCONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	20 UMAS
INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	60 A 130 UMAS
MATERIAL PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4 A 7 UMAS
CONEXION DE ALCANTARILLADO	20 UMAS

MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	20 A 40 UMAS		
SERVICIO DE DESAZOLVE	1 A 12 UMAS		
PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4 UMAS POR M2		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50 A 145 UMAS		
AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	TPD = DCTA x FD		
PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	3 A 130 UMAS		
CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 50 UMAS		
PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 35 UMAS		
REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	5 A 35 UMAS		
DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	3 A 20 UMAS		
OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	5 A 15 UMAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO			
INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	PESCA	GENERAL	\$1,800.00
		FEDERADOS	\$1,500.00
	MANATÍ	\$500 A \$700.00	
		INSCRIPCIÓN	
	RENTA ACCESORIOS	CHALECOS SALVAVIDAS	\$50.00 POR HORA
		KAYAKS	\$500.00 POR DÍA
AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS		
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS		
RENTA DE LOCAL EN EL MERCADO PÚBLICO	2 A 8 UMAS		
CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	35 UMAS		
PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	1 A 8 UMAS MENSUAL		
TRASPASO DE CONCESION DE LOCALES EN EL MERCADO	10.00 UMAS		
USO DE LOCALES DEL MUNICIPIO, PLAZA DEL ARTESANO, PORTALES, LOCALES DE LA CENTRAL CAMIONERA, Y PARQUES	2 A 10 UMAS MENSUAL		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL			

REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	15 UMAS	
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	20 UMAS	
CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	3 UMAS	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO		
PERMISO DE USO DE LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA (CUOTA DIARIA)	4 A 6 UMAS	
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD Y ZONA COMERCIAL PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 5.1 Y HASTA 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO RABÓN, TORTON, OLLA, GRÚA). (SERVICIO DE CARGA EN GENERAL).	4 A 6 UMAS	
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, ZONA COMERCIAL Y EL RESTO DE LA CIUDAD DE JONUTA, PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO TRÁILER SENCILLO, BOMBA Y GRÚA GRANDE). (SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE).	7 A 10 UMAS	
SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADO CON VEHÍCULOS CON CAJA EXTRA LARGA	7 A 10 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS EN EXCESO DE DIMENSIONES.	7 A 10 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS DE RODAMIENTO CON SUPERFICIE METÁLICA QUE HACE CONTACTO CON EL PAVIMENTO (VEHÍCULOS EQUIPADOS CON BANDA ORUGA, RUEDAS METÁLICAS, Y OTROS MECANISMOS DE TRASLACIÓN QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.	50 A 100 UMAS	
SERVICIO DE REVISIÓN Y DICTAMEN MECÁNICO AL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL	3 A 5 UMAS	
PERMISO PARA CONDUCIR DE MENOR DE EDAD.	3 A 5 UMAS	
CERTIFICADO MÉDICO TOXICOLÓGICO.	3 A 5 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACA.	3 A 5 UMAS	
LIBERACIÓN DE VEHÍCULO DEL RETÉN.	1 UMA	
	POR DÍA	
CONSTANCIA DE EDUCACIÓN VIAL.	MOTOCICLISTA	3 UMAS
	AUTOMOVILISTA	4 UMAS
	CHÓFER	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN		
CONSTANCIA DE INSCRIPCION A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$50.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN	
SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, A TRAVES DE:		

LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION		
CONSULTA GENERAL		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
CONSULTA POR PRIMERA VEZ (INCLUYE TERAPIA)		\$45.00 CUOTA DE RECUPERACION
TERAPIAS (MECANOTERAPIA Y ELECTROTERAPIA)		\$20.00 CUOTA DE RECUPERACION
VALORACIÓN ODONTOLÓGICA		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
EXODONCIA		\$100.00 CUOTA DE RECUPERACION
CONSULTA PSICOLÓGICA		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
TERAPIAS PSICOLÓGICAS		\$15.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
TOMA DE PRESIÓN		\$10.00 CUOTA DE RECUPERACION
TOMA DE GLUCOSA CAPILAR		\$30.00 CUOTA DE RECUPERACION
TOMA DE GLUCOSA, TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL, PESO Y TALLA		\$50.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
LIMPIEZA DENTAL		\$200.00 CUOTA DE RECUPERACION
APLICACIÓN DE RESINA		\$250.00 POR PIEZA CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE AMALGAMA		\$200.00 POR PIEZA CUOTA DE RECUPERACIÓN
CURACIÓN ODONTOLÓGICA		\$100.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
SELLADORES, FOSETAS Y FISURAS		\$200.00 POR CUADRANTE CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE FLUOR		\$150.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
LA ACADEMIA DIF		
INSCRIPCIÓN A TALLERES DE: CORTE Y CONFECCIÓN, CULTURA DE BELLEZA, MANUALIDADES, COCINA Y REPOSTERÍA.	INSCRIPCIÓN	\$60.00 ANUAL
	COLEGIATURA	\$30.00 MENSUAL

*TPD= TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS; DCT= DETERMINACION DE LA CUOTA POR EL TIEMPO DEL ANUNCIO; FD= FACTOR DE DURACIÓN. (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Jonuta algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

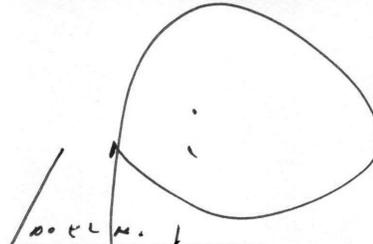
OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

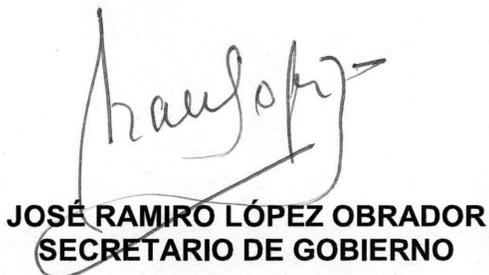
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

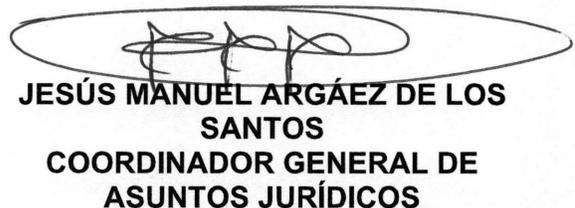
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



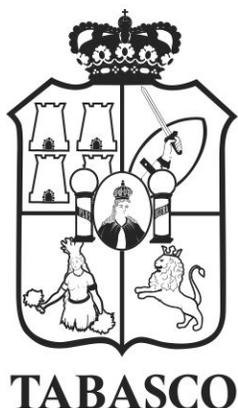
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: ikxRHM2AjW5tZt5kQsMI7jJTZ9GRooCtm0fjaVqVpja/U5e0Z00pAVjM0kbzE9nLvk2qxL+ydGEvLs9qanHFc98NBR0/F5HU1/Ov5ro/GIPUkbG+JZLwlcOrvYCgHab9WCgXVr5OHabbvihyV+7hH3scXftLLnyUeTxHorJKdt/UFEK0UJE8N4+J3gt4d4E16hF0WUqrqw7AHzwx/LIGMCKNNk891Ymi5Nsnj7ogpvxNq2WSC8MfaqhIZI0DcUtTmWtXB2cPi5NKkgLzGLGzAuYzbNwZDOFOw4ce3+71DxN/WqkR6qlaSzffnkLMF42LpogiHN5ZwnWeOtLDwPUsQ==